

Bogotá DC

Doctora

GLORIA ISABEL RODRÍGUEZ SIERRA

Inspectora 19C Distrital de Policía

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Dirección: Diagonal 62 sur # 20f-20

Teléfono: (601) 779 92 80

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al oficio Secretaría Distrital de Gobierno 20256940575901 del 15 de agosto del 2025, con radicación en la SDA 2025ER185933. *Solicitud de informe técnico por presunta ocupación que generan afectación a ronda hídrica en las coordenadas X: 92906,38 Y: 93115,23*

Cordial saludo, respetada doctora Gloria Isabel:

En primer lugar, y en aras de dar respuesta a su petición, se debe precisar las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA como autoridad ambiental y como organismo del sector central del Distrito Capital:

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA como autoridad ambiental de conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, establece:

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)

En igual sentido, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se estableció la de “Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.

Por su parte, las funciones de la SDA como organismo del sector central, es decir como Secretaría de Despacho, se contempla en el Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de

las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en relación a la naturaleza, objeto y funciones lo siguiente:

“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)

f. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

En idéntico sentido, el Decreto 509 de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente” establece a la SDA la función de realizar:

“Artículo 4°. Objeto. Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Ahora bien, la Subdirección de Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de acuerdo a lo establecido en literal a) del artículo 17 del decreto 509 de 2025 tiene como función ejecutar en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas. las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la preservación. restauración. uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad en las áreas que integran el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, y en tal sentido se permite dar algunas consideraciones técnicas y jurídicas de la ocupación ubicada en las coordenadas X: 92906,38 Y: 93115,23 en caso de existir presencia de alguna afectación ambiental al interior de ronda hídrica.

1. LOCALIZACIÓN

El área en la que se encuentra ubicada la ocupación objeto de la solicitud de información corresponde a suelo urbano del Distrito Capital, según lo establecido en el Plan de

Ordenamiento Territorial, POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá» se identifica con la siguiente información: (Ver Tabla 1, Imagen 1).

Tabla 1. Localización ocupación objeto solicitud

Localidad (*)	19 - Ciudad Bolívar
UPZ (*)	68 - El Tesoro
UPL	02 - Cuenca del Tunjuelo
Barrio	002564 - El Minuto de María

Fuente: SDA, 2025. (*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el párrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.

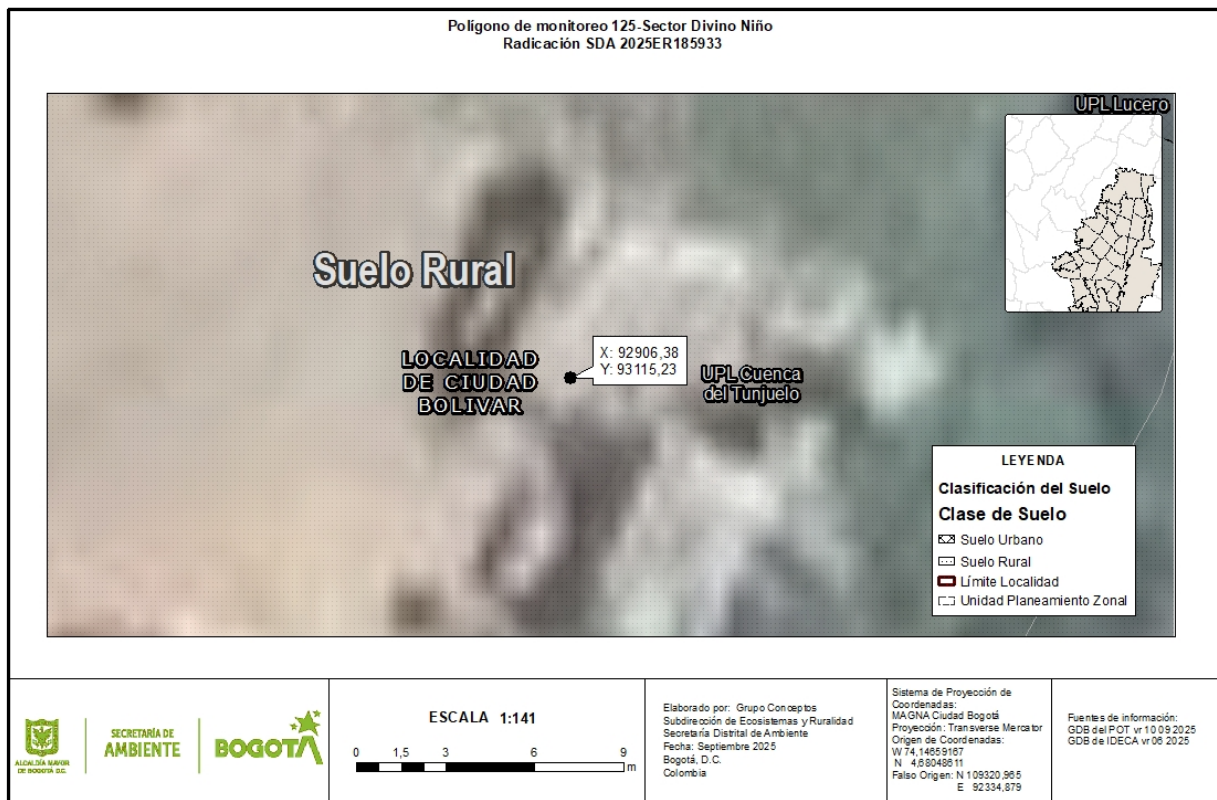


Imagen 1. Localización de la ocupación objeto de petición de información.

Fuente: Decreto 555 de 2021. SDA, 2025.

2. SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



La Subdirección de Biodiversidad, desde su competencia, informa que una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021 y de las ocupaciones objeto de consulta a partir de la información disponible en el portal de datos abiertos <https://datosabiertos.bogota.gov.co> en el cual la Secretaría Distrital del Hábitat comparte el repositorio de los polígonos de monitoreo y las ocupaciones informales en el Distrito Capital, identificó que las ocupación con *coordenadas X: 92906,38 Y: 93115,23* presenta superposición con el Sistema Hídrico – Quebrada Trompeta, la cual hace parte de la Estructura Ecológica Principal y corresponde a un área de especial importancia ecosistémica, conforme a lo establecido en el artículo 62 del mencionado decreto. Ver Tabla 2, Imagen 2

Tabla 2. Superposición de la ocupación en consulta con elementos de la EEP

Coordenadas	Expediente	Componente	Categoría	Elemento	Nombre total	Acto Administrativo
E: 92906,38 N: 93115,23	2021694490104503E	Área de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Quebrada Trompeta	Decreto Distrital 555 de 2021

Fuente: SDP, IDECA GDB V3 2025; POT Decreto Distrital 555 de 2021.SDA, 2025.

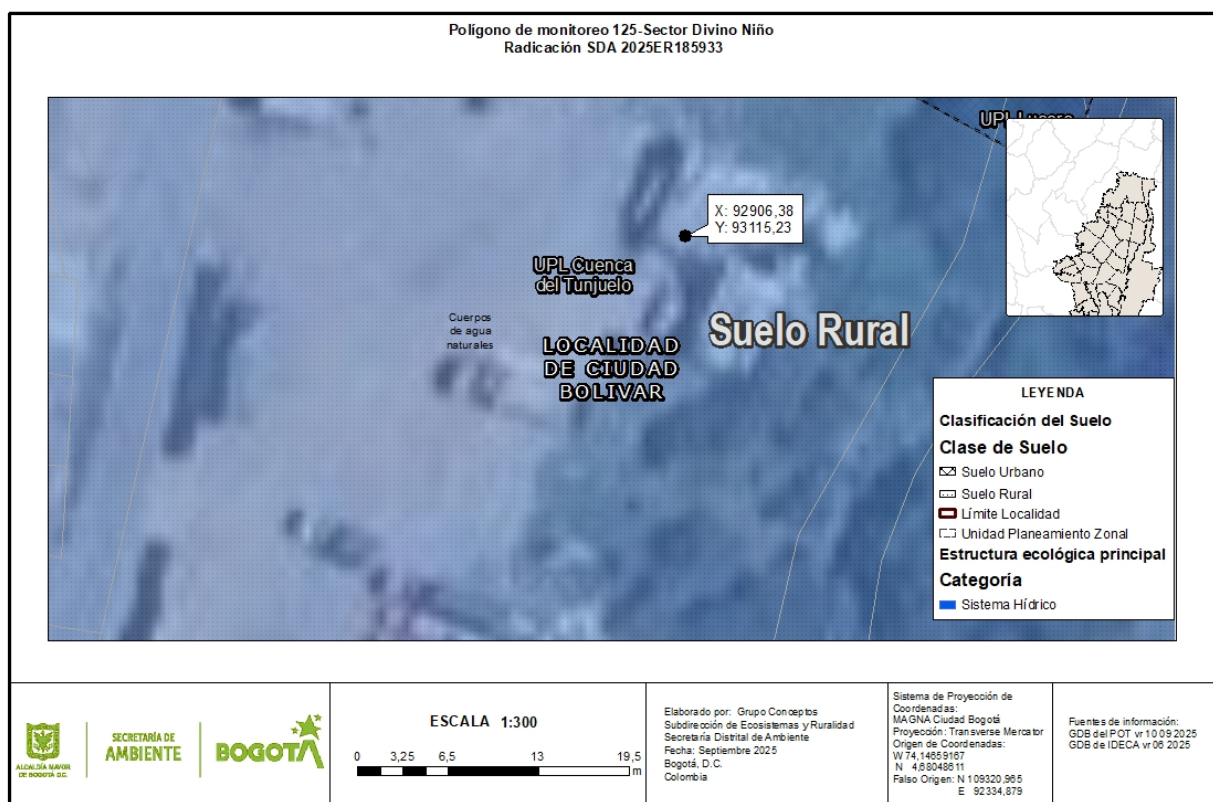


Imagen 2. Localización de la ocupación con traslape en los elementos de la EEP.

Fuente: Decreto 555 de 2021. SDA, 2025.

Por lo anterior, en toda actividad que se pretenda realizar en zonas traslapadas con la ronda hídrica de la Quebrada Trompeta, se deberá dar cumplimiento con el régimen de usos definido en el parágrafo 1, artículo 62 del Decreto Distrital 555 del 2021, el cual cita:

«**Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales**

(...)

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:

Usos principales	Usos	Usos condicionados	Usos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:

Usos principales	Usos	Usos condicionados	Usos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

(...»

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la solicitud transcrita al inicio del presente oficio se reitera que la ocupación con coordenadas X: 92906,38 Y: 93115,23 objeto de consulta, presentan superposición con el Sistema Hídrico - Quebrada Trompeta, área en la cual toda actividad que se pretenda realizar deberá dar cumplimiento con el

régimen de usos definido en el párrafo 1, artículo 62 del Decreto Distrital 555 del 2021 y relacionados en el numeral 2.

Para el área correspondiente que no presenta superposición con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, se deberá garantizar que cualquier uso del suelo o desarrollo que se pretenda proponer o ejecutar cumpla con las acciones, actividades, restricciones y, en general, las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeación ambiental y urbana, así como en la normatividad vigente aplicable.

También es de anotar que las consideraciones contenidas en este documento son de carácter informativo, no constituyen permiso ambiental y aplican únicamente para el inmueble consultado.

Por último, y en vista que la ocupación se encuentra fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., realizamos traslado de su oficio de solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, para que, como autoridad ambiental fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., pueda brindar información directamente a la Inspección.

En los anteriores términos, esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma; para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Anexos:

Anexo 1. Radicado SDA 2025ER185933

Traslado:

Doctora. Sandra Milena Santafe Patiño. Directora Regional Bogotá D.C. - La Calera. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR. Av. La Esperanza #62-49 Teléfono: (601) 580 11 11. Correo electrónico: sau@car.gov.co

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Elaboró:

LUIS GUILLERMO BERNAL MEDINA CPS: SDA-CPS-20250589 FECHA EJECUCIÓN: 09/10/2025

Revisó:

IVAN DARIO MELO CUELLAR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 28/10/2025

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO CPS: SDA-CPS-20251435 FECHA EJECUCIÓN: 27/10/2025

WENDY VANNESA GARCIA VARGAS CPS: SDA-CPS-20250658 FECHA EJECUCIÓN: 25/10/2025

Aprobó:

IVAN DARIO MELO CUELLAR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 28/10/2025